

## **SINDICATURA GENERAL DE LA NACION**

### **Resolución 37/2006**

#### **Apruébanse las "Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado".**

Bs. As., 17/5/2006

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control de Sector Público Nacional y la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 100 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control de Sector Público Nacional establece que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION es el órgano normativo del sistema de control interno implantado por la ley.

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el artículo 98 de la Ley Nº 24.156 ha otorgado a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION comporta, en sí misma, la facultad de dictar aquellas normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno.

Que conforme los términos del inciso b) del artículo 8 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se encuentran dentro del ámbito de contralor de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACION todas las empresas y sociedades del estado, denominación que abarca a las empresas del estado, las sociedades del estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO NACIONAL tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que resulta necesario instrumentar políticas de gestión y control en el seno de dichas organizaciones empresariales, con el objetivo principal de fomentar la responsabilidad, a fin de optimizar su gestión empresarial en un marco de transparencia en la utilización de los recursos destinados a la explotación y comercialización de bienes y servicios.

Que a dichos fines, deviene necesario regular su gestión y control, a través de herramientas eficaces y transparentes, tanto para el accionista, como para la empresa o sociedad del estado; estableciendo pautas directrices que deben adoptar estas organizaciones empresariales a fin de optimizar su administración y obtener una óptima gestión en la explotación de su objeto social.

Que en las "Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado" que se instituye por la presente Resolución, se han incorporado diversas previsiones relacionadas los deberes de lealtad y diligencia que deben tener los directores, administradores y fiscalizadores de las empresas y sociedades del estado.

Que reviste especial importancia la regulación de los aspectos que hacen al COMITE DE AUDITORIA y los Auditores Externos, reconociendo a estos órganos como pilares fundamentales del buen funcionamiento del control interno en el seno de las sociedades.

Que corresponde aclarar que las disposiciones previstas en el Anexo I respecto de los auditores externos no son aplicables cuando el examen de los estados contables y su dictamen los realice la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION en los términos de lo normado en el TITULO VII, Capítulo I, de la Ley Nº 24.156.

Que a fin de garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al COMITE DE AUDITORIA, se requiere que la mayoría de sus miembros reúnan la condición de "independientes".

Que las "Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado" incorporan la experiencia en el ejercicio de control por parte de este Organismo y de los demás responsables de la gestión empresarial.

Que la mayoría de las disposiciones contempladas en la presente resolución incorporan tendencias mundiales referidas a prácticas de buen gobierno corporativo.

Que a los fines precedentemente expuestos, se han tomado en cuenta determinados principios y normas que surgen del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública aprobado por el Decreto N° 677/2001 y normas emitidas por organizaciones internacionales especializadas, así como la doctrina relativa a esta materia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 incisos a) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SINDICO GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar las "Normas Mínimas de Control Interno para el Buen Gobierno Corporativo en Empresas y Sociedades del Estado" que como Anexo I forman parte de la presente.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Claudio O. Moroni.